

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, contra **INVERSIONES NAVARRO BOTERO S EN C NIT 900.255.247- 1** y **FERNANDO NAVARRO BOTERO C.C. 78.707.169**. RAD. 23001310300320180005500

AUTO MEDIDA CAUTELAR 008

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicitó lo siguiente:

Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.
SE DE CURSO AL MEMORIAL DE FECHA ENERO 13 DE 2021
MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITO EMBARGO DE REMANENTES.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, mayor, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J, actuando en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito decretar el embargo de los remanentes -o el embargo inmediato de los bienes que llegaren a ser desembargados - en el proceso **EJECUTIVO** que adelanta **CENTRO COMERCIAL ALAMEDAS** contra **FERNANDO ALBERTO NAVARRO BOTERO C.C. 78.707.169** y que cursa en el **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERÍA**, bajo el **RADICADO 23-001-41-89-004-2019-00194-00**.

Por lo anterior, sea lo primero indicar que en el buzón de este despacho judicial no se avizó ningún memorial proveniente del correo registrado en SIRNA de la profesional del derecho Dra. Lucia Echeverry así:



Luego de aclarada la anterior situación, se verificó que la solicitud es procedente, por lo que se accederá a ella

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: DECRETAR Embargo de remanente o de los bienes que llegaren a ser desembargados Dentro del proceso ejecutivo radicado 23001418900420190019400 en el juzgado cuarto transitorio de pequeñas causas

y competencia múltiple de la ciudad de Montería, dentro del proceso promovido por el CENTRO COMERCIAL ALAMEDAS, contra FERNANDO NAVARRO BOTERO C.C. 78.707.169, siempre y cuando los dineros tengan la naturaleza y destinación de “embargables” y no pertenezcan al sistema de seguridad social.

Oficiese por secretaria al respectivo despacho. para lo cual se deberá comunicar a la entidad respectiva sobre la medida cautelar previniéndolo consignar a órdenes del juzgado, limitando la medida en la suma de \$803.190.756; se debe consignar al número de cuenta del banco agrario **230012031003**, a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b0581c3003a70002347f2d5a600febb8cefb7e564daddb0c20419594d157c1**

Documento generado en 18/02/2022 03:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>